



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Transportes y Movilidad Sostenible

Anuncio del Departamento de Transportes y Movilidad Sostenible de la Diputación Foral de Bizkaia, de aprobación del proyecto de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera de la Concesión A-3700 (Bilbao/Vitoria-Gasteiz).

Mediante Orden Foral número 197/2023, de 10 de marzo, del Diputado Foral de Transportes y Movilidad Sostenible se ha procedido a aprobar el proyecto de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera de la concesión A-3700 (Bilbao/Vitoria-Gasteiz), disponiéndose lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera de la concesión A-3700 (Bilbao/Vitoria-Gasteiz) que se contiene en el documento adjunto.

Dicho proyecto servirá de base al pliego de condiciones conforme al cual se adjudicará la explotación del servicio.

Segundo: Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» del anuncio de aprobación del proyecto, que estará disponible en la misma página web de la Diputación Foral de Bizkaia en la que se publicó el anteproyecto: <https://web.bizkaia.eus/es/anteproyectoA3700>.

Tercero: Comunicar esta Orden Foral a la Diputación Foral de Álava, para que anuncie en el BOTHA la aprobación del proyecto.

Cuarto: Dar traslado de la aprobación del proyecto a las personas o entidades que presentaron alegaciones.

Quinto: Contra la presente Orden Foral, que agota la vía Administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo y previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados de igual forma, ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, de Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia; en los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bilbao, a 13 de marzo de 2023.—El diputado foral de Transportes y Movilidad Sostenible, Miguel Ángel Gómez Viar